

Avilés entre los siglos XIII y XV. Anatomía de una villa bajomedieval

PABLO FOLGUEIRA LOMBARDERO¹

RESUMEN: En este artículo se explica la evolución histórica de Avilés durante la Baja Edad Media. En un primer momento, después de hacer una breve referencia a la situación de la villa durante la Alta Edad Media, explicaremos cómo era la economía avilesina en la Baja Edad Media. Posteriormente, nos referimos a los aspectos sociales y políticos de Avilés en esos siglos, para después hablar del urbanismo bajomedieval avilesino y, por último, de su alfoz y de la relación de la villa con él.

PALABRAS CLAVE: *Avilés, Baja Edad Media, economía, política, alfoz.*

ABSTRACT: *In this article we explain the historic evolution of the Avilés during the Late Middle Ages. In a first moment, after we talk about the situation of the village during the Early Middle Ages, we will explain how their economy was in the Late Middle Ages. Later, we are going to talk about the social and political aspects in these centuries, and then we will explain how the town planning was, and finally, we will talk about its territory and how the relations between it and the village were.*

KEY WORDS: *Avilés, Late Middle Ages, economy, politics, territory.*

¹ Licenciado en Historia

INTRODUCCIÓN

Hoy en día Avilés es la tercera ciudad de Asturias, y su puerto es el segundo en importancia dentro de esa comunidad. Pero la importancia de Avilés no es algo nuevo: ya la tuvo, y muy grande, en los siglos precedentes, y en la Baja Edad Media era una de las villas de mayor importancia de la región.

A lo largo de este texto vamos a intentar acercarnos a la realidad de Avilés en los últimos siglos de la Edad Media, apoyándonos en los documentos medievales que se conservan en el Archivo de la ciudad y que de forma tan excelente editó Eloy Benito Ruano (Benito, 1992). De esta manera intentaremos ver que Avilés ya era una ciudad importante en esa época y que esa importancia la debía en buena parte a su puerto.

I. ANTECEDENTES: AVILÉS EN LA ALTA EDAD MEDIA

A. Características generales de Avilés durante la Alta Edad Media

A pesar de que en este artículo tratamos de llevar a cabo un estudio del Avilés bajomedieval, hemos considerado interesante hacer una breve referencia a su situación en la Alta Edad Media, porque es en esa época en la que hunde sus raíces el municipio bajomedieval (Azcárraga, 1990: 349).

El primer antecedente del asentamiento medieval en lo que hoy es Avilés data de la época de la Monarquía Asturiana. En efecto, según las crónicas, a finales del siglo IX Alfonso III edificó el castillo de Gauzón, seguramente en el Peñón de Raíces.² La

² En la actualidad, las últimas investigaciones arqueológicas han situado el castillo no en el concejo de Avilés, sino en el de Castrillón. Además, han permitido fecharlo en el siglo VII, antes del surgimiento del Reino de Asturias, como se ve en una noticia recogida en el diario *La Voz de Avilés*: <<http://www.elcomerciodigital.com/aviles/20080201/castrillon/datacion-restos-encontrados-peñon-20080201.html>> (fecha de consulta: 8 de septiembre de 2009).

construcción de este castillo tendría una clara finalidad estratégica y militar, puesto que fue edificado para albergar un destacamento que vigilara la posible entrada de normandos y musulmanes en la ría, única vía de entrada hacia el interior de la región. Este castillo estaría fuertemente amurallado y tendría varias edificaciones, entre las que se encontraría una iglesia dedicada a San Salvador (Madrid, 1997: 26; Uría, 1979: 311-312).

Sin embargo, la primera mención documental que conocemos de Avilés no es anterior al siglo X. Se trataría de una donación hecha a San Salvador de Oviedo de dos iglesias en la villa de Abilés, recogida, en teoría, en el testamento de Alfonso III. Decimos «en teoría» porque hoy sabemos que se trata de una interpolación hecha por el obispo Don Pelayo, aunque tal vez relatara un hecho real. En caso de ser real, sería ése el momento en el que se iniciaría el desarrollo urbano de la villa (Madrid, 1997: 26; Uría, 1979: 314; Benito, 1970: 173).

Es muy posible que, además, el nombre de la villa remita al nombre de un antiguo poseedor romano, Abilius, de donde derivaría el nombre de Abillés. Ese hecho se relacionaría con los vestigios de la romanización que hay en esa zona de la provincia, y daría la razón a Benito Ruano, que también consideraba la posibilidad del antiguo origen romano de Avilés (Uría, 1979: 314-317; Benito, 1970: 173).

De esta forma vemos que el asentamiento de población en esta zona es algo antiguo, y muy probablemente hacia el año 1000 Avilés fuera ya un núcleo preurbano de cierta importancia (Madrid, 1997: p. 27).

B. La concesión del fuero

El fuero le fue concedido a Avilés a la vez que a Oviedo por Fernando VI (1065-1109), siguiendo el modelo de Sahagún

(Uría, 1979: 323; Benito, 1970: 174). Sin embargo, este documento se ha perdido. Lo que conservamos es la confirmación de este fuero, concedida cincuenta años más tarde (concretamente en enero de 1155) por el nieto de este rey, Alfonso VII, que ya en 1145 había confirmado el fuero ovetense.³ En este documento, el rey afirma su intención de redactar un documento que sirva para reglar la vida de los habitantes de Avilés con estas palabras (Benito, 1992: 19):

[...] *Vobis habitatoribus de Abiliés tam presentibus quam futuris, facio karta stabilitatis vobis et ville vestre de illos foros per quos fuit populata villa de Abiliés [...].*

De este modo, como sus privilegios le habían sido concedidos por reyes, Avilés fue una villa de realengo (Madrid, 1997: 28). Es muy posible que la concesión de este fuero se debiera a que la villa de Avilés ya entonces tenía una cierta entidad, probablemente gracias a su puerto, que ya tendría bastante importancia (Uría, 1979: 323).

Como veremos más adelante, a pesar de que en general en Asturias solía haber grandes alfoces porque se buscaba centralizar la vida civil y económica de las villas, una lectura atenta del documento de confirmación del fuero nos permitiría ver que el alfoz de Avilés no era demasiado grande, sino que su territorio era más o menos el mismo que tiene hoy en día (Ruiz de la Peña, 1981: 49-50 y 148; Ruiz de la Peña, 1979: 116).⁴

³ Para comprobar esta afirmación, consultar Ruiz de la Peña, 1981: 199, y Ruiz de la Peña, 1979: 80. Para leer una edición del fuero, consúltese Benito, 1992: 19-27.

⁴ Podemos ver la extensión actual del concejo avilesino consultando la hoja 12-3 del mapa de escala 1:50.000 editado por el Servicio Geográfico del Ejército.

El fuero ya sienta las bases para el futuro desarrollo de Avilés, pero su verdadero desenvolvimiento urbano no se producirá hasta que, a principios del siglo XIII, en época de Alfonso IX, comience a canalizar una importante actividad comercial y pesquera (Ruiz de la Peña, 1979: 80). Pero ya en este primer documento se ve una intención comercial, porque da a los habitantes de Avilés el privilegio de no pagar portazgos ni pontazgos en sus desplazamientos comerciales desde el mar hasta León, como veremos más adelante.⁵

El fuero de Avilés fue ratificado en varias ocasiones, por el rey Sancho IV, que lo hace en los términos siguientes, diciéndonos además que ya había sido ratificado por su padre, Alfonso X (Benito, 1992: 47-48):

Sepan quantos esta carta uieren cómo nos Don Sancho [...], vemos un priuilegio del Enperador Don Alfonso, confirmado del Rey Don Alfonso, nuestro padre que Dios perdone [...]. Et nos sobredicho Rey Don Sancho, por fazer bien e merçed al conçejo de Abiliés, e porque nos le pediron por merçed, otorgamos et confirmamos este priuilegio [...].

De este modo, el fuero certificó la realidad urbana de la villa de Avilés y fijó las normas y privilegios que sentarán las bases de su ulterior crecimiento territorial (Madrid, 1997: 28).

II. AVILÉS ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV: ASPECTOS ECONÓMICOS

Después de referirnos a los primeros siglos de la Historia de Avilés, vamos a hablar ahora de Avilés en la Baja Edad Media.

⁵ Cf. *infra*.

Empezaremos para ello hablando de los aspectos económicos, ya que al ser una villa marinera y con una clara orientación comercial, son éstos los que definirán la evolución social, política y urbanística de la villa.

En la Baja Edad Media, la economía asturiana, hasta entonces rudimentaria, inició un progreso lento pero continuado, debido en buena parte a la política de repoblación urbana que desde el siglo XIII dará nuevos rumbos a la vida de la región. Será en este siglo cuando los dos núcleos urbanos de antiguo poblamiento, Oviedo y Avilés, alcancen su pleno desarrollo. Es el momento de un aperturismo hacia el exterior, que se ve claramente en las villas marítimas del reino, como es el caso de Avilés (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 14-15). De hecho, la expansión marinera de la región asturiana, cuyo centro fue Avilés, se produjo a principios del siglo XIII, bajo el reinado de Alfonso IX (1188-1230), que también concedió a la Iglesia de Oviedo la participación en los derechos de portazgo que gravaban el comercio con el puerto de Avilés (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 38; Ruiz de la Peña, 1981: 52). Pero fue la política de repoblación urbana debida a la iniciativa del rey Alfonso X durante la segunda mitad del siglo XIII la que impulsó la economía marítima asturiana de manera definitiva, porque afectó principalmente a las zonas costeras de la región (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 44).

De hecho, hablar de la economía avilesina de la Edad Media es hablar de su puerto, ya que la villa estaba asentada en un puerto natural. Además, el hecho de estar también en una intersección de vías de comunicación, benefició igualmente su orientación comercial. Buena parte, por no decir todo lo que Avilés fue en la Edad Media se lo debió a su puerto, y en esta época, su dependencia de él fue enorme (Benito, 1970: 174; Uría, 1979b: 369).

Y es que el puerto de Avilés fue un importante centro comercial. Ante la carencia de ciertos productos de primera necesidad, sobre todo pan y vino, el comercio asturiano tuvo que desarrollarse, salvando además el hecho de que la Cordillera Cantábrica impedía un comercio terrestre fluido (Madrid, 1997: 260). En este importante comercio, el puerto de Avilés tuvo una importancia capital. De hecho, la especialización comercial de Avilés se acrecentó durante la Baja Edad Media y también durante el siglo XVI (García Cuetos, 1989: 29).

El comercio avilesino, se sustentaba en el puerto de la villa, y la estructura portuaria de ésta descansaba sobre el comercio de la sal (Madrid, 1997: 260). La sal será muy importante en la transformación económica de la Asturias bajomedieval, por su vinculación a la explotación y aprovechamiento industrial y comercial de la pesca y la ganadería, principales recursos de la región (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 15-16). Por eso, la sal alimentó el gran comercio en la Edad Media, junto a las especias, el vino, el trigo, el pescado y las lanas (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 12), y permitió que, desde finales del siglo XIII, los puertos de la región se vincularan estrechamente con las rutas salineras del mundo atlántico (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 44). La sal fue de esta manera el producto más destacado que se descargaba en el puerto de Avilés, y llegaba de Francia, Portugal o el Sur de la Península Ibérica (Madrid, 1997: 35).

De este modo, Avilés se convirtió en el primer centro del tráfico marítimo regional en general y de sal en particular, siendo su puerto el centro del comercio salinero de Asturias, y convirtiéndose también en uno de los puertos cantábricos más frecuentados por la navegación comercial, tanto de cabotaje como de larga distancia (González García y Ruiz de la Peña, 1972: 44-45).

Avilés logró de esta manera tener el puerto más importante de Asturias en la Baja Edad Media, y en él se descargaba la mayor parte de la sal que se consumía en Asturias. Esta sal era consumida también en las tierras de los Obispos de León y Astorga, que estaban obligadas a aprovisionarse en el alfolí de Avilés desde una fecha que nos es desconocida. No obstante, sabemos que a principios del siglo XVI ya lo estaban, de manera que no sería extraño que esa obligación ya fuera anterior (Uría, 1979: 333).

El alfolí de Avilés era el más antiguo de Asturias, apareciendo mencionado ya en un documento de los inicios del reinado de Alfonso IX, y tuvo un papel capital para asegurar la importancia urbana de la villa (Madrid, 1997: 30). Este alfolí o depósito privilegiado de sal se mantendrá durante mucho tiempo, manteniendo su supremacía en Asturias hasta los tiempos modernos (González García y Ruiz de la Peña, 1972: p. 45; Ruiz de la Peña, 1981: 232).

Pero la sal no fue el único producto que se importaba en el puerto avilesino. Se importaban también vino, paños o trigo, y en menor medida cera, cuero y ciertos alimentos (Madrid, 1997: 38). Las telas tenían mucha importancia y venían de norte y oeste de Francia (principalmente de La Rochelle) y también de Flandes (Uría, 1979: 353; Benito, 1970: 175-176). No sólo se vendían en Asturias, sino que desde aquí llegaban a León y a las villas del camino a Medina del Campo. Para beneficiar el comercio, se quitaron los impuestos que gravaban las mercancías procedentes de Avilés por el interior (Uría, 1979: 356; Benito, 1970: p. 176).

Sin embargo, desde Avilés se exportaba mucho menos de lo que se importaba. El principal producto de exportación era la madera, sobre todo de castaño. También se exportaba hierro, y esos dos productos eran las materias primas asturianas más importantes en ese momento a la hora de exportar. También se exportaba carne y pescados salados (una vez más vemos la impor-

tancia de la sal en el comercio avilesino) y también tocino y, en ocasiones, fruta (Madrid, 1997: 39; Benito, 1970: 175).

Es en esta época cuando, gracias a que desde el puerto de Avilés iban mercancías hacia Oviedo, que era el principal mercado de esta villa, y desde Oviedo hacia León y el resto de poblaciones de la Meseta, empieza Avilés a adquirir unos perfiles urbanos claramente definidos (Ruiz de la Peña, 1981: 52).

El comercio avilesino además se vio beneficiado por los poderes, porque hemos visto cómo los mercaderes avilesinos tenían, según el fuero de la villa, el privilegio de no pagar portazgos ni pontazgos en sus desplazamientos comerciales desde el mar hasta León,⁶ en los siguientes términos (Benito, 1992: 27): «[...] *Homnes populatores de Abiliés no dent portage ne ribage desde la mar ata León* [...]».

Este privilegio se vio refrendado en varios documentos posteriores, como el testimonio notarial de 14 de noviembre de 1281 (Benito, 1992: 38), o la ratificación de Alfonso X en un documento del 20 de diciembre de ese mismo año (Benito, 1992: 39). Además, ese privilegio se irá ampliando, ya que en 1299 el rey Fernando IV exime a los avilesinos del pago de portazgo en todo el reino, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia, y también del peaje y anclaje de las naves de la villa de Avilés (Benito, 1992: 56-57):

[...] Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Don Fernando [...] por fazer bien e merçed a vos el conçeio e ofiçiales e omes buenos de la villa de Abillés, [...] quitoles e franquéoles que non den portazgo en ningún lugar de nuestro rennos [...] salvo en Toledo e en Seuilla en en Murcia [...]. Et [...] quitoles e franquéoles que non den peage nin andage las suas naues nin los otros nauíos en ningún lugar de los puertos de la mar de mis regnos [...].

⁶ Cf. *supra*.

La pesca tuvo también mucha importancia en la economía avilesina. De hecho, la importancia de la pesca tuvo un importante crecimiento durante la Baja Edad Media. Las actividades pesqueras se centralizaban en el arrabal de Sabugo, donde estaba la población vinculada con esta actividad (Ruiz de la Peña, 1979: 178; Madrid, 1997: 34).

Vemos así cómo el puerto de Avilés y las actividades con él relacionadas van teniendo una importancia cada vez mayor, de tal modo que este puerto llegará a ser uno de los más importantes de la costa cantábrica. Tuvo también mucha importancia como centro económico, porque en él desembarcaban una gran cantidad de productos, como la pesca, además de ser el centro de la actividad salinera (Madrid, 1997: 30). Por todo esto podemos decir que todos o la mayoría de los habitantes del Avilés bajomedieval se vinculaban en mayor o menor medida con el comercio, la navegación o el transporte de mercancías, o sea, que vivían de algún modo de este puerto que tanto movimiento tuvo durante la Baja Edad Media, porque además en esta época fueron creándose industrias relacionadas con la vida portuaria y mercantil (Uría, 1979b: 369; García Cuetos, 1989: 30).

Pero además, en el núcleo urbano también había artesanos (Madrid, 1997: 34-35), que demostrarían que en Avilés había ya una cierta especialización laboral.

Con todo esto, Avilés experimentó en esta época, junto con Oviedo, ciudad a la que Avilés debía en parte su desarrollo, el mayor avance económico de la región (Uría, 1979b: 370; Madrid, 1997: 34).

No obstante, el incendio acaecido en 1478, al que nos referiremos más tarde,⁷ ocasionó enormes pérdidas económicas, que

⁷ Cf. *infra*.

se trataron de minimizar mediante la concesión por parte de los Reyes Católicos de un privilegio para la celebración de un mercado semanal franco de alcabalas en la villa (Madrid, 1997: 33-34). Los términos de la concesión del privilegio son los siguientes (Benito, 1992: 202):

[...] dende en adelante en cada un año para siempre jamás aya en la dicha villa un mercado franco de alcauala de todas las mercaderías e ganados e bestias e otras cosas que en cualquier manera se compraren e vendieren e trocaren e cambiaren, e traxieren a vender e vendieren qualesquier personas de qualquier ley o estado o condiçión, preheminencia o dignidad que sean o ser puedan, así vezinos e moradores de la dicha villa de Avilés e su conçejo, como de otras cualesquier partes de nuestros Reynos y señoríos que al dicho mercado vinieren [...].

III. AVILÉS ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV: ASPECTOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Ahora que ya conocemos cómo se desarrolló la economía de la villa, vamos a ver cómo esa economía dio lugar a una evolución sociopolítica particular.

A. Aspectos sociales

Socialmente, la población en el Avilés bajomedieval era muy heterogénea, como corresponde a una villa comercial. Por eso había población perteneciente a minorías religiosas, como los judíos (Madrid, 1997: 42-43).⁸ También las razones comerciales explican la lenta apertura hacia la inmigración de población

⁸ Además, se les cita en diversos documentos, como uno hecho en Uclés, el 1 de mayo de 1260, relativo a su importancia económica como prestamistas (Benito, 1992: 28).

extranjera, dando lugar a la llegada de personas que llegaban de lugares alejados, como los francos (Benito, 1970: 174-175).

A la vez, gracias a la pujanza económica, se formará una importante burguesía marítima, enriquecida principalmente gracias al comercio (Madrid, 1997: 41-42). Un ejemplo claro de esta pujante burguesía lo tenemos en Gómez Arias,⁹ importante comerciante avilesino de esta época. También había una clase baja pesquera, que habitaba en el arrabal de Sabugo (Benito, 1970: 174-175).

En esta villa, el poder de la Iglesia, aunque existía por las concesiones regias sobre las rentas del alfolí, era escaso, porque había pocos establecimientos religiosos (Madrid, 1997: 41; García Cuetos, 1989: 31), pese a la temprana presencia de franciscanos en la villa (Ruiz de la Peña, 1981: 131). Al ser una villa de realengo, la influencia de la nobleza rural tampoco existía, como vemos en el hecho de que no había grandes nobles o poderosos terratenientes (Madrid, 1997: 41; García Cuetos, 1989: 31).

Un importante aspecto dentro de la configuración social de la villa de Avilés lo tenemos en las solidaridades vecinales de carácter parroquial, ejemplo de la función que tenía la feligresía urbana, por ejemplo a la hora de organizarse en concejo para construir y mantener la iglesia, aprovisionar a los capellanes y beneficiados que vivían en ella y en su gestión económica (Ruiz de la Peña, 1993-1994: 114-115). La villa de Avilés era una de las pocas villas asturianas de la época que tenía más de una feligresía; concretamente tenía dos, la de San Nicolás (que ya existía a principios del siglo XIII), en la propia villa, y la de Santo Tomás, en el arrabal de Sabugo (Ruiz de la Peña, 1993-1994: 115).

⁹ Para conocer datos sobre este personaje, consúltese Benito, 1975: 279-314.

La solidaridad vecinal en las feligresías se materializaba mediante la participación de los parroquianos en la provisión de oficios eclesiásticos, beneficiando de este modo la cohesión vecinal de carácter parroquial, porque los cargos solían ir a parar a gente de la propia villa (Ruiz de la Peña, 1993-1994: 115). En relación con esto, en Avilés conocemos un conflicto sucedido en 1254 entre Diego Iohanniz, maestrescuela de la Iglesia de Oviedo, y los feligreses de Santo Tomás, resuelto por el deán Don Ordoño (Ruiz de la Peña, 1993-1994: 116).¹⁰

B. ASPECTOS POLÍTICOS

Por su parte, en el aspecto político vemos que en Asturias en general y en Avilés en particular tuvieron mucha repercusión los grandes hechos históricos del reino (García Cuetos, 1989: 28). De este modo, por su carácter de villa de realengo Avilés tomó partido en las guerras civiles que hubo durante los siglos XIV y XV, oponiéndose a la nobleza en los levantamientos que hubo sobre todo durante los reinados de Alfonso XI (1312-1350) y Enrique III (1390-1406). Esta toma de partido sirvió para que la villa viera confirmados o ampliados sus privilegios, como sucederá en 1309, cuando Fernando IV agradezca el apoyo recibido durante su minoría concediéndoles como alfoz los territorios de Gozón, Carreño, Corvera e Illas (Madrid, 1997: 30-31). De las relaciones entre la villa y estos territorios nos referiremos más adelante.¹¹

El poder de la nobleza se enfrentaba a la independencia de los concejos medievales, de modo que de ese enfrentamiento surgen las Hermandades de concejos. Es decir, las Hermandades bajo-

¹⁰ En este mismo artículo se incluye el documento mediante el cual se da resolución a este conflicto, que se encuentra en la página 122.

¹¹ Cf. *infra*.

medievales surgen del enfrentamiento entre los nuevos grupos urbanos y las antiguas estructuras nobiliarias, muchas veces como respuesta al bandidaje nobiliario y con intención de superar los estrechos marcos económicos, sociales, jurídicos y políticos impuestos por el feudalismo (Mínguez, 1990: 541).

De este modo, para enfrentarse a los fenómenos de bandidaje nobiliario, Avilés pronto formó parte de Hermandades, promoviendo en 1277 la más antigua de Asturias. Se trata de la Hermandad de La Espina, formada por el concejo de Avilés y las villas de Pravia, Grado, Salas, Somiedo, Valdés, Tineo, Cangas y Allande (Madrid, 1997: 31; Benito, 1972: 17). En la carta de hermandad podemos leer las cláusulas del hermanamiento (Benito, 1992: 33):

[...] *Connuscida cosa sea a quantos esta karta uirent cómo nos los concellos de Abillés e de las Puebas de Prauia, de Grado, de Salas, de Somiedo, de Valdés, de Tineo, de Cangas e de Allandi [...] hermandamos nos per uezindat e otorgamos de nos tener unos a otros bien e uerdaderamente [...] acorrernos hunos a otros cada que for mester con fuero e con derecho, a seruicio e a mandamiento de nuestro sennor el Rey e a pro e a onrra de nos todos [...].*

Durante la minoría de Alfonso XI, que acaba en 1312, y durante todo el gobierno de este rey, la nobleza se dedicará a cuestionar la libertad de las villas, de modo que Avilés entrará en más hermandades. De este modo, en 1295 se constituye en Valladolid la Hermandad de los Concejos de León y Galicia, en la que está Avilés (Benito, 1992: 53). En 1309, esta villa y Oviedo se hermanarán con otras villas y pueblas. Siete años más tarde, otra hermandad buscará suplir la falta de un poder que se encargue del orden público (Benito, 1972: 23-24; Madrid, 1997: 32; Ruiz de la Peña, 1981: 277).

Con la muerte de Alfonso XI se produce el enfrentamiento entre su heredero legítimo, Pedro (el futuro Pedro I el Cruel), y el hijo bastardo del rey, el conde Enrique de Trastámara, de manera que la villa de Avilés se ve envuelta en el conflicto. Enrique fue adoptado por Rodrigo Álvarez de Asturias, señor de Noreña, poderoso noble de la época, con el que la villa de Avilés había sellado una encomienda. Rodrigo Álvarez, que lo adoptó porque ya era viejo y no tenía esperanza de tener descendencia, le legó a Enrique extensas posesiones, lo que le permitió hacerse fuerte (Madrid, 1997: 32).¹² De hecho, el señorío que tenía Enrique en Asturias era el más importante de todos cuantos poseía, y también era el que le ofrecía mejores posibilidades de defensa en caso de tener que resistir a los embates del pretendiente legítimo, tanto por las condiciones geográficas, como por las fortalezas que poseía en estos territorios, como por el hecho de que podría contar con el apoyo de los antiguos clientes de su padre adoptivo (Ruiz de la Peña, 1991: 203).

Durante 1352, Avilés sufrirá los ataques de Enrique, que quería tomar esta villa, y también Oviedo, para obligar a Pedro a negociar. Pese a que Avilés no contó con apoyo del exterior, sus fuertes muros resistieron y Enrique no pudo tomar esta población. Al final, las tropas de Pedro I llegaron desde León terminando con las plazas del conde (Ruiz de la Peña, 1991: 216). Sin embargo, esto no sirvió de mucho, porque al morir Pedro I en 1369, Enrique se proclamó por fin rey, reinando hasta 1379 (Madrid, 1997: 32-33).

La situación continuó siendo inestable durante los años posteriores, porque el bastardo de Enrique de Trastámara, el conde Alfonso Enríquez se convirtió en líder nobiliario contra su pa-

¹² Sobre la figura de Rodrigo Álvarez de Asturias, consúltese CARVALLO, 1695, título XXXIV, parte XXI.

dre. En 1378, una asamblea de municipios, claro precedente de la Junta General del Principado, trató de atajar sus abusos. Además, el conde controlaba las rentas del alfolí, lo que le convertía en un hombre muy poderoso, y fue un problema durante los reinados de Juan I (1379-1390) y Enrique III (1390-1406), monarca que puso fin a sus correrías (Madrid, 1997: 33).

Para intentar evitar estos problemas, Juan I creó en 1388 el Principado de Asturias, para vincular al futuro rey a las posesiones transmontanas. Pero el ascenso de la familia de los Quiñones desde que en 1402 Diego Fernández de Quiñones fuera nombrado por Enrique III merino mayor de Asturias restó validez a esta medida. Avilés sufrió muchos abusos, sobre todo en 1416, cuando Diego de Quiñones se negó a reconocer los fueros de la villa (Madrid, 1997: 34).

IV. CONFIGURACIÓN URBANÍSTICA DEL AVILÉS BAJOMEDIEVAL

El puerto de Avilés tuvo mucha importancia también a la hora de configurar el trazado urbano de la villa. De hecho, Avilés tenía la típica disposición urbana debida a un puerto medieval (García Cuetos, 1989: 33). Además, su disposición urbana también se debía a su muralla, que coartaba el crecimiento de una población en franca expansión, como corresponde a una ciudad de economía boyante (García Cuetos, 1989: 33; Uría, 1979b: 370-372).

En relación con la importancia de las murallas, a cuya importancia en el campo defensivo ya nos hemos referido, podemos decir que éstas eran muy importantes en las ciudades y villas medievales, no sólo en el plano defensivo y urbanístico, sino también en el plano económico, ya que su construcción y mantenimiento suponían grandes gastos que se materializaban en

elevados impuestos. Esto hacía que las murallas muchas veces fueran el origen de la organización financiera de las ciudades medievales (Ruiz de la Peña, 1981: 133). En general, todas las ciudades de esta época estaban amuralladas, y se daba la circunstancia de que en ocasiones se confería a las murallas un significado incluso simbólico (Ruiz de la Peña, 1981: 133), ya que suponían la frontera entre el mundo urbano y el mundo rural. Sin embargo, en Asturias abundaban las «pueblas abiertas» (Ruiz de la Peña, 1981: 137).

No obstante, como acabamos de ver, Avilés no fue una de estas «pueblas abiertas», sino que se amuralló durante el siglo XIII (Ruiz de la Peña, 1981: 133), de manera que la muralla sirvió para configurar el trazado urbano de la ciudad, que era un trazado de carácter ortogonal, como era habitual en la Baja Edad Media (Ruiz de la Peña, 1981: 118).

A finales del siglo XV, concretamente en 1478, se produjo un hecho que tuvo una importancia capital en el desarrollo urbano de Avilés. Nos referimos al devastador incendio que asoló la villa, dando lugar a grandes daños personales. Pero también ocasionó enormes daños materiales, ya que en ese momento abundaban las construcciones de madera (Madrid, 1997: 34; Uría, 1979b: 378). Este incendio determinó importantes pérdidas económicas, pero también una reforma urbanística enorme con la creación del mercado (García Cuetos, 1989: 28).

En efecto, como ya comentamos anteriormente, en 1479 los Reyes Católicos buscaron un medio para favorecer la reconstrucción y repoblación de la villa de Avilés y para minimizar las pérdidas económicas, y así concedieron un privilegio para que en este lugar se pudiera celebrar todos los lunes del año un mercado franco de alcabalas. Los términos de ese privilegio son los siguientes (Benito, 1992: 202):

[...] *Por quanto nos auemos seído informados e somos de çierta çertinidad cómo la villa de Avilés [...] se quemó e está quemada, o la mayor parte della, de guisa que en ella non quedó nin queda poblaçión ninguna. Por la presente, por haçer bien y merçed al conçejo, juezes, alcaldes, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y homes buenos de la dicha villa de Avilés, y porque la dicha villa se torne a poblar y pueble, queremos e ese nuestra merçed e voluntad que oy día de la dacta desta nuestra carta e dende en adelante en cada un año para siempre jamás aya en la dicha villa un mercado franco de alcuala de todas las mercaderías e ganados e bestias e otras cosas que en cualquier manera se compraren e vendieren e trocaren e cambiasen, e traxieren a vender e vendieren qualesquier personas de qualquier ley o estado o condiçión, preheminençia o dignidad que sean o ser puedan, así vezinos e moradores de la dicha villa de Avilés e su conçejo, como de otras cualesquier partes de nuestros Reynos y señoríos que al dicho mercado vinieren. El qual dicho mercado se faga y pueda facer en la dicha villa, e en sus arrabales, e en las dos plaças y mercados, de la dicha villa e sus arrabales que son la plaça del Cay y de la Çima de villa, el día lunes de cada semana, desde el sol salido fasta ser puesto [...].*

Este privilegio sirvió para que una villa devastada pudiera volver al puesto que le correspondía. Sin embargo, nos queda la duda de si realmente la villa estaba totalmente despoblada, porque no estamos muy seguros de que un único incendio, por muy devastador que fuera, pudiera acabar con toda la población. Probablemente este privilegio se debiera a una petición de los supervivientes, que deseaban que su ciudad volviera a ser tan importante como hasta entonces, porque sino no se entendería que se hubiera promulgado sólo un año después de ocurrido el desastre.

V. LA VILLA DE AVILÉS Y SU ALFOZ

Las ciudades medievales, sobre todo las de carácter fronterizo, tenían en torno a sus murallas unos cinturones de huertos y campos donde podían surgir suburbios. Cada uno de estos cinturones rurales recibía el nombre de «alfoz», del árabe «*al-hwz*», que significa «distrito». Esta palabra, introducida seguramente por mozárabes, aparece documentada en Castilla desde el año 924 como sinónimo de «*territorium*» (Rodríguez Gil, 1990: 333). La palabra «alfoz» puede usarse no sólo como sinónimo de «territorio», sino también como sinónimo de «tierra», «término» o «jurisdicción» (Bonachía, 1990: 431).

El alfoz es el ámbito de actuación económica, fiscal, jurisdiccional y de explotación por parte de los grupos sociales dominantes dentro de la ciudad, y eso da lugar a la dependencia de la población del alfoz. De este modo, el concejo pasa a ser un señor colectivo (Bonachía, 1990: 431-432), y las ciudades medievales no son ajenas al feudalismo, sino que se insertan en él, haciendo que sus concejos aparezcan como entidades organizativas dentro de esa sociedad feudal (Estepa, 1990: 467).

Así pues, el alfoz será el soporte territorial de los concejos durante la Baja Edad Media, y normalmente solía coincidir con los alfoces que esos concejos tenían durante la Alta Edad Media (Ruiz de la Peña, 1979: 115). Estos alfoces sufrían una fuerte dependencia señorial con respecto al concejo, dependencia que se ve no sólo un dominio de carácter patrimonial, sino también jurisdiccional, de manera que la comunidad concejil asume el poder soberano para asumir las facultades del régimen señorial sobre los habitantes del alfoz (Ruiz de la Peña, 1991b: 207; Ruiz de la Peña, 1981: 281).

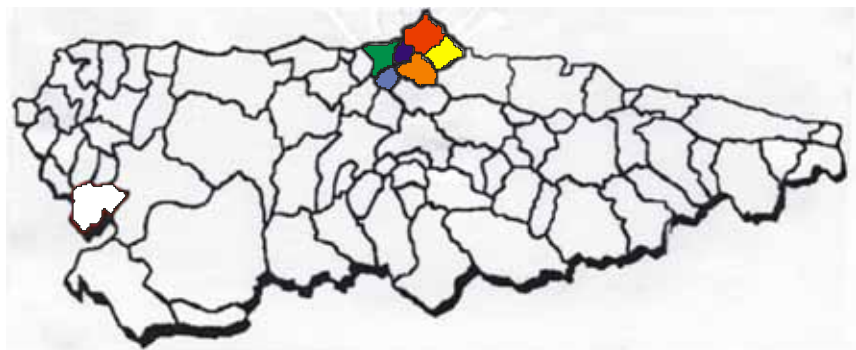
Esta dependencia jurisdiccional, que contradecía la idea de que debía haber igualdad entre los habitantes del núcleo urbano

y los del alfoz, se tradujo en una serie de factores de discriminación muy claros, que ya se ven en las cartas de población, que recogen cláusulas que discriminan a los habitantes del alfoz, como pueden ser un mayor rigor penal, la prohibición de acceso a los oficios concejiles, la prohibición del libre ejercicio del comercio... Además, es el concejo del centro urbano el que asume las labores de representación de todos los vecinos, tanto de los del núcleo urbano como de los del alfoz (Ruiz de la Peña, 1991b: 218-221). De este modo, el centro urbano absorbe completamente la personalidad jurídica del alfoz (Ruiz de la Peña, 1979: 119) porque la villa ejerce una función centralizadora sobre el entorno de su alfoz, de manera que los habitantes de ese distrito rural quedan sometidos a la autoridad jurisdiccional del concejo y de los oficiales de la villa. No obstante, dentro del alfoz sí podía haber concejos vecinales, que solían estar vinculados a parroquias (Ruiz de la Peña, 1981: 279).

En un primer momento, lo habitual era que al fundarse las villas por iniciativa regia o señorial, éstas mantuvieran como alfoz el mismo territorio que ya tenían antes de obtener el privilegio de villazgo. Sería en una fase más avanzada de su desarrollo urbano cuando se les atribuía un alfoz mayor, normalmente por decisión de un poder superior (Ruiz de la Peña, 1991b: 212-213).

En general, en Asturias solía haber grandes alfoces (Ruiz de la Peña, 1981: 148), pero ya hemos visto que no ocurría así en el caso de Avilés.¹³ Ya hemos visto que Avilés no tenía propiamente un alfoz, sino más bien un arrabal, y que su jurisdicción no iba más allá de ese arrabal y sus aledaños (Ruiz de la Peña, 1991b: 212), es decir, tenía más o menos el mismo territorio que tiene ahora.

¹³ Cf. *supra*.



- AVILÉS
- GOZÓN
- CARREÑO
- ILLAS
- CORVERA
- CASTRILLÓN

La villa de Avilés y su alfoz después de la concesión de Fernando IV (1309). Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes diversas

Sin embargo, como ya hemos señalado,¹⁴ en un documento fechado el 7 de Octubre de 1309 el rey Fernando IV, concede a la villa de Avilés las comarcas circundantes, en agradecimiento por haberse mantenido fiel a su persona durante su minoría. De esta manera, la villa de Avilés recibe Gozón, Carreño, Illas, Corvera y Castrillón (ver mapa), de manera que el alfoz avilesino aumenta hasta los 200 kilómetros cuadrados, ocupando todo el Cabo Peñas. De esta manera, dentro de la jurisdicción de quedan englobados cinco concejos hasta entonces autónomos, dos de los cuales (Gozón y Carreño) tenían núcleos urbanos constituidos desde que en el siglo XII habían recibido sus propios privilegios de villazgo (Ruiz de la Peña 1979: 115-116; Ruiz de la Peña, 1991b: 212; Coronas, 1990: 402; Madrid, 1997: 31).¹⁵

De este modo, los habitantes de estos lugares que ahora se veían sometidos a la jurisdicción de Avilés vieron que estaban perdiendo derechos. Por eso surgen una serie de reivindicaciones por parte de los habitantes de estos territorios. Así, a mediados del siglo XIV, estos territorios que formaban parte del alfoz avilesino fueron los escenarios en los que se vivieron episodios de extrema violencia contra Avilés, sobre todo Illas, lugar cuyos disturbios incluso llegaron a provocar muertes. Este conflicto termina en mayo de 1348, momento en el cual se llega a un acuerdo por el cual los habitantes de Illas aceptan ser vecinos y alfojeros de Avilés, a cambio de poder elegir a sus alcaldes y de moderar ciertas contribuciones (Madrid, 1997: 43-44), como podemos ver en el siguiente texto (Benito, 1992: 163-165):

¹⁴ Cf. *supra*.

¹⁵ Para tener una idea clara de la magnitud del alfoz de Avilés después de recibir esta merced por parte del monarca, consúltese el mapa adjunto.

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos el conçejo de Abillés, que foimos llamados por pregón en el çementerio de la iglesia de San Nicolás deste dicho lugar, segund que lo auemos de uso e de costumbre [...] por nonbre de los omes fijosdalgo e foreros del conçejo de Illas e por poder que auemos por una carta fecha por escriuano público de que será escripto el trasllado en la fin desta carta, de la otra parte. Por razón que nos el dicho conçejo de Abillés auemos preuilegio de los Reyes e confirmado de nuestro señor el Rey, en que vos el dicho conçejo de Illas fuédes vecinos e alfozeros del dicho conçejo de Abillés, e lo fuestes en algunos tienos; e sobresto vos el dicho conçejo de Illas deztades que non lo deuiades seer, por alguna razones que uos allegáuades, sobre lo qual andáuades en pleito con el Consejo de nuestro señor el Rey. Por ende somos todos auenidos en esta manera: [...].

De esta manera, el concejo de Avilés pudo mantener la jurisdicción sobre estos territorios durante algunos siglos,¹⁶ si bien no sería algo definitivo, porque como sabemos, hoy esos lugares son independientes y Avilés tiene más o menos el mismo territorio que tenía antes de que Fernando IV se los concediera.

CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo hemos visto la evolución de Avilés a lo largo de la Baja Edad Media, y también cómo llegó a ser una ciudad muy importante en el desarrollo de la Asturias de la época. A lo largo de estas páginas hemos ido viendo cómo Avilés fue adquiriendo todas esas características que Gautier Dalché dice que tenían todas las ciudades medievales, es decir, sus propias instituciones, el sentimiento que tenían sus habitantes de pertenecer a una comunidad con sus

¹⁶ De hecho, Jovellanos escribe en su *Diario*, en una anotación fechada el 15 de Julio de 1792: «[...] Aquél [Castrillón], con el de Illas, está sujeto a la jurisdicción de Avilés [...]» (Jovellanos, 1992: 98).

libertades y sus privilegios, la división social del trabajo y también sus murallas, que diferenciaban el espacio urbano del espacio rural (Gautier, 1990: 9). También vimos cómo Avilés defendió todo esto frente a los ataques de otras instituciones, como la nobleza.

De este modo, no es extraño que Avilés sea aún hoy una ciudad importante en el Principado de Asturias, siendo la tercera ciudad de la Comunidad Autónoma, y que su puerto continúe siendo importante, ya que es el segundo. Avilés mantuvo su importancia económica a lo largo de los siglos, y por eso hoy continúa siendo una ciudad de mucha importancia en nuestra provincia.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- AZCÁRRAGA SERVERT, Joaquín de (1990): «Vertebración jurídica de los concejos y ciudades en la Baja Edad Media», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 347-356, Madrid.
- BENITO RUANO, Eloy (1970): «El desarrollo urbano de Asturias en la Edad Media. Ciudades y ‘Polas’», *Boletín del Instituto De Estudios Asturianos*, XXIV, 69: 159-180.
- (1972): *Hermandades en Asturias durante la Edad Media*, Oviedo.
- (1975): «Catálogo de pergaminos del Archivo Municipal de Avilés», *Boletín del Instituto De Estudios Asturianos*, XXIX, 86: 619-650.
- (1975b): «Gómez Arias, mercader de Avilés», *Asturiensia Medievale*, 2: 279-314.
- (1992): *Colección diplomática del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (siglos XII-XV)*, Avilés.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín (1990): «Los Concejos y la Administración del Reino», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 569-592, Madrid.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan A. (1990): «El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la*

- Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 429-463, Madrid.
- CARVALLO, Luís Alfonso de (1695): *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid [ed. cit. Oviedo, 1864].
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M. (1990): «La nueva organización social del territorio en Asturias: Las villas y pueblas medievales», en AA.VV.: *Historia de Asturias*, tomo II: 385-404, Oviedo.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos (1990): «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 465-506, Madrid.
- GARCÍA CUETOS, Pilar (1989): «Avilés gótico y renacentista», en MADRID, Vidal de la [Coord.]: *El patrimonio artístico de Avilés*: 25-46, Avilés.
- GARCÍA GARCÍA, Elida (1990): «La crisis bajomedieval en Asturias», en AA. VV.: *Historia de Asturias*, tomo II: 425-440, Oviedo.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean (1990): «La ville hispanique au Moyen Age», en AA. VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 7-20, Madrid.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio (1972): «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 1: 11-155.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (1992): *Diario*, Madrid [edición a cargo de José Miguel Caso González].
- MADRID, Juan Carlos de la (1997): *Avilés. Una historia de mil años*, Avilés.
- MÍNGUEZ, José María (1990): «Las Hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla (objetivos, estructura económica y contradicciones internas en sus manifestaciones iniciales)», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 537-567, Madrid.

- RODRÍGUEZ GIL, Magdalena (1990): «Notas para una teoría general de la vertebración jurídica de los concejos en la Alta Edad Media», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 321-345, Madrid.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio (1979): *Baja Edad Media*, en AA.VV.: *Historia de Asturias*, tomo V, Salinas.
- (1981): *Las «Polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo.
- (1991): «Enrique de Trastámara, señor de Noreña», *Boletín del Instituto De Estudios Asturianos*, XLV, 137: 201-230.
- (1991b): «Los señoríos urbanos en el Norte de la Península durante la Edad Media», *Asturiensia Medievalia*, 6: 205-229.
- (1993-1994): «Parroquias, concejos parroquiales y solidaridades vecinales en la Asturias medieval», *Asturiensia Medievalia*, 7: 114-115.
- URÍA RÍU, Juan (1979): «Oviedo y Avilés en el comercio Atlántico de la Edad Media (siglos XIII al XVI)», en *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana (siglos XIII al XVI)*: 311-368, Oviedo.
- (1979b): «La urbanización y los monumentos del Avilés medieval en su aspecto socioeconómico», en *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana (siglos XIII al XVI)*: 369-378, Oviedo.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1990): «Las oligarquías urbanas», en AA.VV.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*: 507-521, Madrid.

Arte paleolítico (documentación, estudio e interpretación)

MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ¹

RESUMEN: El estudio del arte paleolítico² implica, de una parte, el análisis de los distintos soportes, materias y técnicas empleadas en su ejecución, así como un examen detallado y estadístico de los temas figurados y, cuando existan, sus composiciones; de otra, el conocimiento de su ubicación geográfica y su distribución espacial, así como el establecimiento de ciertas constantes, sean temáticas o estilísticas, o convenciones regionales que puedan ser relacionadas; para esto último, la datación de las distintas obras estudiadas, de forma que el registro

¹ Licenciado en Historia.

² El término *arte paleolítico* incluye atributos cronológicos, tecnológicos, culturales, entre otros, que le han hecho merecedor de una más amplia aceptación entre los especialistas y el mundo académico (frente a otros calificativos previos, confusos, como aquellos que hicieran referencia a determinados marcos geográficos, o incluso erróneos, sean estos los de *arte de las cavernas* o *arte cuaternario*). Junto al término de *arte paleolítico*, hoy se extiende el concepto de *arte pleistoceno* para referirse al conjunto artístico de los grupos humanos de este período. Tal como apuntan algunos autores, este concepto será válido «hasta que mantengamos que el origen del arte es consustancial al *Homo sapiens sapiens*, cuyo surgimiento en Europa coincide con la segunda mitad del Pleistoceno superior, entre el clásico Würm III y IV o estadios isotópicos 3-2. [...]. Las futuras objeciones vendrán cuando alguien demuestre la existencia de un arte de los neandertales y/o la continuación de las mismas tradiciones artísticas traspasando sobradamente el Tardiglaciario, es decir, ya en pleno Holoceno» [Sanchidrián (2001)].